MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Memorándum (D.P.) 622/2024/Deja sin efecto Isla Canalad Sector C, Región de Aysén.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.066 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **01828/2024**

V I S T O: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 622/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, expediente 6.267-2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 142 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 2.295 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1.066 de 2021, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.066 de 2021, de fecha 12 de abril de 2021, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que mediante Memorándum (D.P.) N° 622/2024, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*.

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 1.066 de 2021, de esta Subsecretaría.

R E S U E L V O:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 1.066 de 2021, citada en Visto, que autorizó a la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala, R.U.T. N° 76.674.430-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.164, de fecha 05 de julio de 2005, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Séptimo de Línea N° 142, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada ***Isla Canalad Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, individualizada en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 142 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo., en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20603431&hash=e59f2